



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/763
10 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 146 del programa

FINANCIACION DE LA MISION DE AVANZADA DE LAS NACIONES UNIDAS EN CAMBOYA

Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Avanzada de las Naciones Unidas en Camboya (UNAMIC) (A/46/723). En el curso del examen de ese tema, los representantes del Secretario General proporcionaron a la Comisión Consultiva información adicional.
2. Debido a la presentación tardía del informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAMIC y a la urgente necesidad de que la Asamblea General termine su examen y consigne los fondos necesarios para el funcionamiento de esa misión, la Comisión Consultiva presenta sólo un informe abreviado sobre el asunto, en el que se resumen sus recomendaciones. Cabe esperar que en el futuro los informes de la Comisión Consultiva puedan volver a presentarse en la forma que es habitual cuando se analizan propuestas del Secretario General y se presentan recomendaciones al respecto.
3. Según el párrafo 8 del informe, el Secretario General estima que el costo de la UNAMIC en el período de seis meses iniciado el 1º de noviembre de 1991 sería de 15.811.100 dólares en cifras brutas (15.406.400 dólares en cifras netas), sobre la base del costo íntegro e incluidos los compromisos de hasta 6 millones de dólares para el despliegue de la UNAMIC contraídos con el acuerdo de la Comisión Consultiva y de conformidad con las disposiciones de la resolución 44/203 de la Asamblea General sobre gastos imprevistos y extraordinarios. En la sección IV de su informe, el Secretario General señala que se han recibido contribuciones voluntarias en especie por un total de 8.035.984 dólares, que consisten en una unidad de personal militar de 40 efectivos (1.178.880 dólares) y una unidad de apoyo aéreo de 112 efectivos (6.857.104 dólares), y que esas sumas se han tenido en cuenta en el cálculo de las necesidades totales de recursos. La Comisión señala que las

contribuciones voluntarias han de administrarse de conformidad con los procedimientos establecidos con arreglo al párrafo 2 de la resolución 34/9 D de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1979.

4. La Comisión Consultiva recuerda las recomendaciones que formuló en el párrafo 20 de su informe A/43/768, que la Asamblea General aprobó en la sección II de su resolución 43/230, en el sentido de que las contribuciones en efectivo se han de acreditar como ingresos en la cuenta especial para la operación y, habida cuenta del monto de las contribuciones recaudadas hasta el momento, se han de tomar en consideración en el cálculo de la suma total que se ha de prorratear entre los Estados Miembros para el período siguiente del mandato. En cuanto a las contribuciones en especie, tras la formulación de directrices técnicas para la evaluación de los suministros y servicios, con arreglo a las observaciones que la Asamblea General hizo suyas en el párrafo 5 de su resolución 44/192 A, la suma equivalente en dinero se debería aplicar para reducir el costo de la operación para los Estados Miembros.

5. La Comisión Consultiva observa que, según el párrafo 8 del informe, las necesidades totales de la UNAMIC se han estimado sobre la base del costo íntegro. Se informó a la Comisión que se había recibido una contribución voluntaria adicional de 74.800 dólares para los viajes de 20 funcionarios de alerta sobre minas y que se requerirían dietas por misión sólo para 80 efectivos de apoyo aéreo y no para 112 como se indicaba en el informe (anexo II, párr. 11), de manera que se producirían economías de 255.744 dólares. A ese respecto, la Comisión observa que si bien en el informe los 112 efectivos de apoyo aéreo se han incluido entre el personal militar (anexo II, cuadro 1), se prevé el pago de dieta por misión en lugar del reembolso de los gastos a los países que aportan los efectivos. La Comisión recuerda que en el acuerdo modelo entre las Naciones Unidas y los Estados Miembros que aportan personal y equipo se estipula:

"cuando se trate de unidades de contingentes ya establecidas, las Naciones Unidas ... reembolsarán al gobierno de [el Estado participante], con arreglo a las tasas uniformes establecidas por la Asamblea General, los gastos por concepto de paga y prestaciones, pagos complementarios en el caso de especialistas, el factor de uso de la ropa, los pertrechos y el equipo personales y el armamento personal, incluidas las municiones ..." (A/46/185, párr. 16)

6. La Comisión Consultiva observa que las dietas por misión a una tasa de 111 dólares diarios se basan en la hipótesis de que cada persona obtendrá su propia comida y alojamiento (anexo II, párr. 5); sin embargo, se prevé que la UNAMIC deberá contratar alquileres en condiciones de mercado para satisfacer todas sus necesidades de locales y alojamiento, o levantar viviendas prefabricadas donde sea necesario (anexo II, párr. 13). Se informó a la Comisión que la tasa mencionada se reduciría considerablemente si se proporcionara alojamiento y/o comida, con lo que se producirían nuevas economías.

7. En respuesta a indagaciones, los representantes del Secretario General declararon además que el despliegue completo de 152 funcionarios civiles no se efectuaría para el 10 de diciembre de 1991 como estaba previsto: habían llegado a la zona 194 efectivos militares en lugar de los 228 previstos y se

habían desplegado 47 de los 152 funcionarios civiles, el resto de los cuales (105) llegarían sólo en enero de 1992. Se informó a la Comisión que las reducciones debidas a las demoras en el despliegue del personal eran las siguientes: dietas por misión del personal militar, incluida la corrección del número de efectivos de apoyo aéreo mencionada en el párrafo 5 supra (817.500 dólares) y del personal civil (153.200 dólares), sueldos del personal civil (221.300 dólares) y gastos comunes de personal (129.500 dólares), habida cuenta de los errores de las estimaciones originales, y cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz (42.800 dólares), lo que da una reducción total de 1.364.300 dólares en cifras netas. Se informó también a la Comisión que las funciones del puesto previsto de categoría D-1 en la oficina del Jefe de Misión (anexo IV) se realizarían a nivel de P-5.

8. Con respecto a las operaciones aéreas, a un costo estimado de 749.000 dólares, la Comisión considera que la estimación de que se necesitarán cuatro helicópteros, con 55 horas mensuales de vuelo cada uno, y un avión de carga, con 100 horas de vuelo, es un tanto elevada, y tal vez no corresponda plenamente a las necesidades desde el inicio de las actividades de la UNAMIC, dado que ha habido retrasos en el despliegue. La Comisión considera también que las estimaciones respecto de mobiliario y equipo como, máquinas de escribir y equipo de acondicionamiento de aire son elevadas y es posible reducirlas. Como también se prevén fondos para un avión fletado que ha de transportar suministros y equipo de las existencias del almacén de Pisa y de otras operaciones de mantenimiento de la paz, la Comisión entiende que parte del equipo se cobrará a la UNAMIC a precios inferiores a los del mercado, lo que producirá otras economías.

9. A la luz de las observaciones de la Comisión consignadas en los párrafos 5 a 8 supra y habida cuenta de las contribuciones voluntarias adicionales por un monto de 74.800 dólares mencionadas en el párrafo 5 supra y de las economías de 1.364.300 dólares en cifras netas indicadas en el párrafo 7 supra, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General consigne y prorratee un total de 13.967.300 dólares en cifras netas para las actividades de la UNAMIC en el período de seis meses iniciado el 1° de noviembre de 1991.
